

CONTRATO DE GESTIÓN titular de derechos

de una parte,

D./Dña., en su condición de TITULAR DE DERECHOS, de nacionalidad, y con DNI / NIE / DOE ¹, con domicilio en C/, Avda., etc., n.º, edificio, bloque, esc, piso, puerta, CP, población, provincia, país, teléfono n.º, y correo electrónico, de aquí en adelante denominado TITULAR DE DERECHOS de las obras de (Nombre del titular originario) con DNI / NIE / DOE, y

de otra parte,

D. Jorge Corrales Corrales, actuando en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO) con NIF G-78652203, asociación legalmente constituida e inscrita con el n.º 74685 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, y autorizada como Entidad de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual por Orden del Ministerio de Cultura de 30 de junio de 1988 (BOE n.º 166 de 12 de julio de 1988), con domicilio en C/ Cedaceros, 10, 3.º. 28014 Madrid.

Reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad necesaria para otorgar el presente contrato de gestión,

manifiestan *(a cumplimentar por CEDRO)*

- I. Que el TITULAR DE DERECHOS conoce los [Estatutos](#) de CEDRO y conforme a los mismos ha solicitado ser admitido como miembro de la Entidad y encomendar a esta la gestión de determinados derechos de los que es titular.
- II. Que CEDRO someterá a la Junta Directiva la admisión del TITULAR DE DERECHOS como miembro de la Entidad y tras la oportuna admisión asumirá la gestión encomendada.

Y en su virtud, acuerdan suscribir el presente contrato de gestión de acuerdo con las siguientes

estipulaciones

PRIMERA.

El TITULAR DE DERECHOS confiere a CEDRO mandato con carácter no exclusivo para la gestión colectiva de los siguientes derechos:

1) El derecho a autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, provisional o permanente, por medios analógicos o digitales de sus obras, en las siguientes modalidades de explotación:

- a) Reproducciones en papel u otro soporte similar mediante fotocopiado o cualquier otra técnica.
- b) Reproducciones en formato electrónico.
- c) Inclusión en todo tipo de bases de datos, así como en otra obra, incluyendo obras o productos multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea.
- d) Recuperación o extracción a partir de una base de datos, obra o producto multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea, con independencia de que la obra o parte así recuperada o extraída se fije o no en un soporte material.

2) Recuperación o extracción a partir de una base de datos, obra o producto multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea, con independencia de que la obra o parte así recuperada o extraída se fije o no en un soporte material.

3) El derecho a autorizar o prohibir la distribución de las obras o copias de ellas, en las siguientes modalidades:

- a) Venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de distribución de las bases de datos en las que se hayan incluido las obras.
- b) Alquiler o préstamo público.

4) El derecho a autorizar o prohibir la comunicación al público de las obras por cualquier procedimiento, incluida la puesta a disposición al público.

5) El derecho a autorizar o prohibir la transformación con objeto de elaborar resúmenes, extractos y compendios, para su incorporación a otras obras, bases de datos, obras o productos multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea, ya sea en su idioma original o en cualquier otro idioma diferente.

6) Cualquier derecho a una compensación equitativa o remuneración establecido en las leyes aplicables.

CEDRO acepta el mandato conferido por el TITULAR DE DERECHOS.

SEGUNDA.

El presente mandato incluye las obras del TITULAR DE DERECHOS publicadas y/o divulgadas en cualquier forma, respecto de las cuales ostente los derechos mencionados en la cláusula primera, declaradas a la Entidad en tanto este contrato se encuentre vigente.

CEDRO podrá, de oficio, incorporar a la declaración del TITULAR DE DERECHOS las nuevas obras de las que CEDRO tenga conocimiento, si el TITULAR DE DERECHOS no lo hubiera hecho. El TITULAR DE DERECHOS, en todo caso, mantiene su derecho de oposición. Asimismo, el TITULAR DE DERECHOS podrá revocar su mandato o limitarlo para cualquier obra incluida en su declaración.

TERCERA.

El TITULAR DE DERECHOS faculta a CEDRO para que, conforme a sus [Estatutos](#) y reglamentos, ejerza por cuenta del TITULAR DE DERECHOS los derechos mencionados en la estipulación primera. La gestión colectiva encomendada a CEDRO mediante este contrato no podrá entenderse de forma que afecte a la explotación normal de las obras en cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en el mismo. A tal efecto, el TITULAR DE DERECHOS se somete expresamente a tales disposiciones, así como a las que en un futuro pueda establecer CEDRO, siempre y cuando no contravengan lo estipulado en el presente contrato. Este mandato faculta a CEDRO, en especial, para:

- a) Conceder licencias no exclusivas de utilización de su obra, bajo remuneración, establecida en las tarifas generales de CEDRO, o de acuerdo a lo pactado en contratos normativos celebrados con asociaciones de usuarios.
- b) Conceder licencias para determinados usos concretos definidos por el usuario, dentro de los límites y con las condiciones previamente fijadas por el TITULAR DE DERECHOS.
- c) Recaudar y repartir los derechos con sujeción a los [reglamentos de reparto](#) de CEDRO.
- d) Ejercer acciones en procedimientos judiciales en defensa de los derechos confiados a su gestión.
- e) Celebrar contratos de representación recíproca o unilateral con entidades análogas extranjeras.

Cuando un usuario solicite a CEDRO una licencia que exceda de las modalidades y límites previamente fijados por el TITULAR DE DERECHOS, CEDRO deberá solicitar con carácter previo a su concesión el consentimiento del TITULAR DE DERECHOS que, en su caso, podrá determinar la remuneración que estime oportuna.

Cualquiera que sea el tipo de licencia, CEDRO hará reserva expresa del "derecho moral" del autor de la obra.

CUARTA.

Si los derechos objeto de este contrato fueran cedidos a otro miembro de CEDRO, CEDRO se limitará a liquidar directamente al TITULAR DE DERECHOS su participación en los mismos, de acuerdo con los criterios de reparto establecidos por CEDRO, y siempre de conformidad con sus [Estatutos](#).

El TITULAR DE DERECHOS podrá ceder los derechos objeto de este contrato a un tercero que no sea miembro de CEDRO, siempre y cuando dicha cesión no contravenga o perjudique lo fijado en el presente contrato o los [Estatutos](#) de CEDRO.

QUINTA.

La duración del presente contrato será de dos años a contar desde el día de la admisión del TITULAR DE DERECHOS como miembro de CEDRO. Dicho contrato quedará prorrogado tácitamente por períodos de un año, si no media solicitud de baja por escrito. La baja será aprobada por la Junta Directiva que se celebre tras la recepción de la solicitud de baja.

CEDRO no podrá poner fin al mismo mediante renuncia.

SEXTA.

Dicho mandato se confiere para todos los países del mundo. No obstante, el TITULAR DE DERECHOS podrá limitar su mandato a uno o determinados estados.

Dichas limitaciones podrán ser consignadas por escrito al final de este contrato como cláusula modificativa.

SÉPTIMA.

CEDRO acepta el mandato conferido por el TITULAR DE DERECHOS y en cumplimiento del mismo, se obliga a realizar todas aquellas gestiones encaminadas a la mejor GESTIÓN COLECTIVA y defensa de los derechos que el TITULAR DE DERECHOS mandata en virtud del presente contrato.

Igualmente, en virtud del presente contrato, el TITULAR DE DERECHOS participará en los repartos de las cantidades recaudadas como consecuencia de la GESTIÓN COLECTIVA encomendada, que se realizarán conforme a los [reglamentos de reparto](#) vigentes en cada momento.

Por último, como socio de CEDRO, atendiendo al espíritu de la entidad y con el fin de perfeccionar el servicio que se le presta, la Entidad le mantendrá informado sobre las actividades que lleva a cabo y las novedades que se produzcan en el sector cultural y ámbito de la Propiedad Intelectual.

OCTAVA.

CEDRO efectuará el pago de las cantidades debidas al TITULAR DE DERECHOS por el uso de sus obras, mediante liquidación, haciendo constar sucintamente el origen de tales cantidades, y sus correspondientes detracciones. El montante que corresponda al TITULAR DE DERECHOS por la utilización de su obra será calculado en función de los [reglamentos de reparto](#) vigentes en cada momento. El TITULAR DE DERECHOS podrá, previa solicitud, examinar en el domicilio social de CEDRO los antecedentes documentales base del reparto de derechos, así como los justificantes de la recaudación, cuando ésta se deba a una licencia distinta de las otorgadas con carácter general.

NOVENA.

El TITULAR DE DERECHOS podrá solicitar de CEDRO copia de la memoria anual, así como de las tarifas generales, convenios sectoriales, modelos de contratos con usuarios y de cualquier acuerdo de los órganos de gobierno que afecten a la recaudación o al reparto de los derechos administrados. Asimismo, CEDRO se obliga a comunicar al TITULAR DE DERECHOS cualquier modificación de los [Estatutos](#) y reglamentos.

DÉCIMA.

El TITULAR DE DERECHOS declara que le han sido cedidos y/o es legítimo titular de todos aquellos derechos para cuya gestión mandata a CEDRO en virtud del presente contrato.

UNDÉCIMA.

El TITULAR DE DERECHOS queda obligado:

- a) A utilizar el modelo de declaración que le facilitará CEDRO para declarar en el mismo las obras publica-

das y/o divulgadas, sobre las que ostente alguno de los derechos objeto de este mandato, cuya gestión desee encomendar.

El TITULAR DE DERECHOS podrá en todo momento comunicar por escrito a CEDRO la revocación o limitación del mandato de gestión respecto de cualquier obra incluida en su declaración.

A partir de la notificación de revocación o limitación del mandato respecto de una determinada obra, CEDRO no concederá ninguna licencia para un uso concreto sobre la misma. No obstante, todas las licencias para determinados usos concretos, concedidas con carácter previo a la notificación de revocación o limitación del mandato, permanecerán en vigor. Las obligaciones de las partes en virtud del presente contrato persistirán en relación con tales licencias.

La revocación o limitación del mandato tendrá efectos respecto de las licencias señaladas en la estipulación Tercera apartado a) a partir del 1 de enero del año siguiente en el que se produzca la revocación o limitación. Igualmente, las obligaciones de las partes en virtud del presente contrato persistirán en relación con tales licencias.

- b) A facilitar a CEDRO la información que ésta solicite en relación con sus obras y con los contratos relativos a las mismas, todo ello en orden a la gestión conferida en este contrato.

- c) A no interferir en la gestión de CEDRO.

- d) A no participar, directa ni indirectamente, en operaciones de acaparamiento y falsificación de declaraciones y tomas de datos relativas a la utilización de obras del repertorio de CEDRO.

- e) Y al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en este contrato y los [Estatutos](#) y de las que, en su caso, le correspondan como socio.

DUODÉCIMA.

CEDRO podrá resolver el presente contrato si se produjera el incumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo segundo de la estipulación cuarta y en los apartados c) y d) de la estipulación undécima, o el reiterado incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones, debiendo mediar en este último supuesto un requerimiento expreso y escrito de CEDRO al TITULAR DE DERECHOS, exigiéndole el cumplimiento y advirtiéndole de su decisión de resolver el contrato en caso de no atender aquel.

En todo caso de incumplimiento por parte del TITULAR DE DERECHOS, CEDRO podrá ejercitar la correspondiente acción de resarcimiento.

No obstante lo anterior, no procederá la resolución del contrato por causa de incumplimiento, si, como consecuencia de aquélla, El TITULAR DE DERECHOS quedara imposibilitado para hacer efectivos los derechos conferidos dentro del territorio español. En todo caso, CEDRO, sin perjuicio de su acción para reclamar el cumplimiento del contrato, podrá reclamar al TITULAR DE DERECHOS en concepto de sanción y de resarcimiento de daños y perjuicios una cantidad equivalente al duplo de los descuentos de recaudación y administración que hubieran correspondido a CEDRO de no mediar el incumplimiento.

DECIMOTERCERA.

El TITULAR DE DERECHOS señala como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos el consignado en el presente contrato, debiendo comunicar a CEDRO cualquier cambio de modo fehaciente.

DECIMOCUARTA.

De acuerdo con lo establecido en la legislación de protección de datos, Reglamento UE 2016/679 y LO 3/2018, le informamos de que los datos de carácter personal recabados mediante el presente contrato, y cualesquiera otros resultantes de la relación asociativa, serán tratados con la finalidad de gestionar correctamente el presente contrato y las obligaciones previstas legalmente, ya que como entidad de gestión, está legitimada y obligada por la legislación vigente a tratar los datos de los titulares de derechos de propiedad intelectual.

Sus datos serán tratados por CEDRO para la gestión de la relación contractual entablada, entendiendo que la base jurídica de dicho tratamiento es el cumplimiento del presente contrato y lo estipulado en la legislación vigente. Asimismo, se le mantendrá informado sobre las actividades de CEDRO, novedades que se produzcan en el sector cultural y ámbito de la Propiedad Intelectual, con base en la relación existente como asociado, así como en el interés legítimo de la Entidad.

El interesado se compromete a comunicar cualquier modificación de los datos de carácter personal facilitados a CEDRO. Le informamos de que CEDRO, no cederá sus datos a terceros, salvo en los supuestos previstos legalmente, así como los indicados en la presente cláusula, pudiendo comunicar sus datos a otras entidades, incluso ubicadas fuera de la Unión Europea, persiguiendo en todo momento beneficiar al interesado para poder recaudar las cantidades que le corresponden en otros países, en cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual. Además, en

el ejercicio de las funciones de CEDRO, este comunicará sus datos al International Standard Name Identifier (ISNI) con el objetivo de poder gestionar sus derechos de autor fuera de España. En cualquier momento podrá comunicar a CEDRO su negativa al tratamiento de datos anteriormente indicado, ejercitando su derecho oposición. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales o atender las responsabilidades que de la misma se pudieran derivar. En cualquier momento, el interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, respecto de sus datos de carácter personal, dirigiéndose a CEDRO (C/ Cedaceros, 10, 3º. 28014 Madrid) o por correo electrónico a dlp@cedro.org, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o cualquier otro documento que acredite su personalidad.

Asimismo, le informamos de que, con el objeto de facilitar el ejercicio de derecho de sufragio activo y pasivo, reconocido en los [Estatutos](#) de CEDRO, y para que pueda delegar su voto, sus datos personales podrán ser comunicados a los miembros asociados. Para ello debe de marcar la siguiente casilla: ☐

En este sentido, le informamos de que sus datos personales necesarios para estas finalidades, solo serán accesibles a través de la intranet de CEDRO para los miembros asociados que así lo soliciten, así como en papel en las oficinas de CEDRO.

Cuenta con más información en nuestra [política de privacidad](#).

DECIMOQUINTA.

Las partes se someten expresamente, para la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia del presente contrato, a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio de CEDRO.

cláusula modificativa (a cumplimentar únicamente a tenor de la INSTRUCCIÓN N.º 3)

.....

.....

.....

.....

Y leído por ambas partes, el presente contrato, que se extiende por duplicado, lo firman en prueba de conformidad (4).

..... de de 20.....

EL TITULAR DE DERECHOS,

CEDRO,

INSTRUCCIONES

- 1) DOE: Documentación Oficial Extranjera. Si no reside fiscalmente en España debe facilitarnos su número de identificación en el país en el que pague sus impuestos.
- 2) En caso de actuar como representante legal del TITULAR DE DERECHOS, deberá adjuntar copia del poder otorgado.
- 3) Si desea limitar el mandato, indique qué derechos no desea mandar, o indique para qué países limita el mandato.
- 4) En cualquier caso, deberá acompañar copia del DNI/NIE o de la documentación equivalente en caso de ser extranjero, copia del certificado de defunción, copia del certificado del registro de últimas voluntades, copia del testamento o, en caso de que el autor no lo hubiese realizado, de la declaración de herederos, copia de la escritura de aceptación de herencia y firmar dos ejemplares del contrato.

CEDRO. Cedaceros, 10, 3º. 28014 Madrid / Tel.: 91 308 63 30 / cedro@cedro.org
 Delegación en Cataluña. Pau Claris, 94, 2.º A. 08010 Barcelona / Tel.: 93 272 04 45 / cedrocat@cedro.org
www.cedro.org